

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-051-2015**

RESOLUCIÓN EXENTA N°440

Santiago, 09 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-051-2015; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 25 de octubre de 2022, mediante la Resolución Exenta N°1873, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°1873/2022"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-051-2015, seguido en contra sociedad recuperadora Chile Metal Limitada (en adelante, "titular"), Rut 76.105676-k, por los hechos infraccionales descritos en el resuelvo primero de la resolución en comento, imponiendo una multa total de cuarenta y cinco coma seis unidades tributarias anuales (45,6 UTA).

2° Que, la Res. Ex. N°1873/2022 fue recibida en el Centro de Despacho Postal de San Antonio Centenario el día 9 de noviembre de 2022, según el código de seguimiento de Correos de Chile N°1181655578423, por ende, considerando lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, aplicable según establece el artículo 62 de la LOSMA, se entiende notificada al titular con fecha 14 de noviembre de 2022, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado- y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo- la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo aplicadas por este servicio, y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular por un total de \$ **24.974.071** (veinticuatro millones novecientos setenta y cuatro mil setenta y uno pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°1873/2022, considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°1873, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



EIS/ODLF/JFC/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Eliecer Muñoz Díaz y Felipe Konno Abe, representantes de Sociedad Recuperadora Chile Metal Ltda., Las Factorías N° 7933, Malvilla, comuna de San Antonio, región de Valparaíso.
- Edesio Carrasco Quiroga, Luis Peñaloza Castro y/o Carlos Godoy Martínez, Isidora Goyenechea 3250, piso 13, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol F-051-2015

Exp. N° 4.955/2023